

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con notificación artículo 292 CGP

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01503

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en los *pdf. 22 a 24* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se advierte al extremo demandante que, en el eventual caso de haber sido positiva la notificación anterior, la misma no hubiese sido de recibo por parte del Despacho, como quiera que la misma debe hacerse individual por cada ejecutado y no colectivamente como allí se hizo.

2. Previo a proseguir con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que proceda a actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibidem*.
3. Para lo anterior, se le concede termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026c34729015192ccd06d8ef715f429daefa8f751caf181310acca654427bfb6**
Documento generado en 21/06/2022 03:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>